



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020-00141 00

Asunto: Tiene por notificada
a la curadora Ad Litem
Auto: Sus.007

En atención a la manifestación efectuada por la abogada Carolina Arango Flórez, referente a la aceptación de cargo de curadora ad-litem de la parte demandada y teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico, su notificación y posesión se realizara a través del correo electrónico.

En consecuencia, se tendrá por notificada y posesionada a la abogada Carolina Arango Flórez como curadora ad litem, para que represente los intereses de la demanda María Cristina Chagui Saker, por medio del presente auto.

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Así las cosas y con el fin de que se surta la presente notificación, se ordena que por secretaría se remita a la dirección de correo electrónico gerencia@naranjajuridica.com, informada por la profesional del derecho, el presente auto, y los términos para contestar empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020²; igualmente se ordena que se comparta el expediente digital a fin de que la auxiliar de la justicia pueda ejercer su función.

Finalmente, en lo referente a la solicitud efectuada por la demandante, para que se oficie al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, Córdoba, a fin de que convierta el título judicial de estimativo de indemnización a órdenes de este despacho, se le remite al memorialista a los archivos enumerados del 13 al 15 del expediente digital, para que constate las gestiones que este Despacho viene realizando para la conversión del mencionado título.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO

JUEZ

² Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b026a2fa05717223e01cf08f205003cb935a3ba3adfcc29ce6b33c966c30dc**

Documento generado en 14/01/2021 08:11:07 a.m.